



JUEVES 13 DE JULIO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCIII - N° 128  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 960**

Córdoba, 7 de julio de 2023

**VISTO:** el Expediente Letra "O" N° 3/2023 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la Escribana Élda Mabel ORELLANA de TESSINO, Titular del Registro Notarial N° 105 con asiento en la ciudad de Jesús María, Departamento Colón de esta Provincia, propone la designación del Notario Javier Horacio TESSINO, Matrícula Profesional N° 2806, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana ORELLANA de TESSINO, fue designada titular del Registro Notarial N° 647, con asiento en la localidad de Villa del Totoral, Departamento Totoral, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 933 de fecha 22 de junio de 2011, prestando Juramento de Ley el día 15 de septiembre de ese mismo año, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día 26 de enero de 2023, fecha en que se aceptó su renuncia y la de su Adscrito, el Notario Javier Horacio Tessino, quien fuera designado Adscripto al Registro Notarial N° 647 por Decreto N° 1012 de fecha 30 de agosto de 2021. Luego, la Escribana ORELLANA de TESSINO fue designada Titular del Registro Notarial N° 105, con asiento en la localidad de Jesús María, mediante Decreto N° 789 de fecha 11 de julio de 2022, prestando juramento de ley el día 1° de febrero 2023, y continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha y no registrando antecedentes desfavorables en su contra; además, se señala que el Escribano Javier Horacio TESSINO a la fecha no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 706/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

Decreto N° 960..... Pag. 1

**MINISTERIO DE FINANZAS**

Resolución N° 228 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 230 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 231 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 236 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 237 - Letra:D..... Pag. 4

Resolución N° 238 - Letra:D..... Pag. 5

Resolución N° 239 - Letra:D..... Pag. 5

Resolución N° 240 - Letra:D..... Pag. 6

Resolución N° 245 - Letra:D..... Pag. 6

Resolución N° 246 - Letra:D..... Pag. 7

Resolución N° 247 - Letra:D..... Pag. 8

**MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMIA FAMILIAR**

Resolución N° 113..... Pag. 8

Resolución N° 1504..... Pag. 9

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Resolución N° 42..... Pag. 9

Resolución N° 171 - Letra:D..... Pag. 10

Resolución N° 197 - Letra:D..... Pag. 11

Resolución N° 246 - Letra:D..... Pag. 12

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP**

Resolución General N° 46..... Pag. 13

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Escribano Javier Horacio TESSINO, D.N.I. N° 38.339.817, Matrícula Profesional N° 2806, como Adscripto al Registro Notarial N° 105 con asiento en la ciudad de Jesús María, Departamento Colón de esta Provincia.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 228 - Letra:D

Córdoba, 17 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0385-004154/2023, en que se propicia ajuste en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, atento a lo impulsado por el señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. y de acuerdo a lo informado y postulado por la señora Ministra de Coordinación, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 05 "APORTES AGENCIA CORDOBA CULTURA - S.E.," en la partida 10.02.00.00 "A Organismos Que Integran la APNF", por un importe de pesos sesenta y siete millones setecientos veintiséis mil (\$ 67.726.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar las obras N° 4979 – "Reparación Reparaciones y Mantenimiento General Teatro Del Libertador San Martín" y N° 3732 – "Restauración Reparaciones Generales Y Restauración Biblioteca Córdoba", ejecutadas bajo la órbita de la aludida Agencia.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subse-

cretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000293, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 24 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000228

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

### Resolución N° 230 - Letra:D

Córdoba, 17 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0672-008027/2023, en que se propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que atento lo acordado bajo convenios de cooperación y financiamiento para la ejecución de distintas obras de saneamiento y de provisión de agua potable, en el territorio provincial, todos suscriptos entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia Córdoba, y con ello, de acuerdo a lo informado y postulado por el Titular de la citada Jurisdicción provincial, en suma deviene conveniente y necesario, en este estadio, adecuar la categoría programática 575-000 "Programa Federal De Saneamiento (PROFESA)" por el monto de pesos dos mil trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil (2.335.438.000,00), y en este sentido modificar el cálculo de Ingresos, el total de Erogaciones y el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 9086, los créditos presupuestarios – en cuanto recursos afectados a gastos específicos - podrán utilizarse en la medida que los recursos previstos sean recaudados y, a su vez, solo se podrán ejecutar gastos hasta el límite de los ingresos disponibles de los recursos específicos destinados a financiarlos.

Que la modificación propuesta encuadra en los artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000294, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documen-



to Modificación de Crédito Presupuestario N° 23 (Rectificación) que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría

General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000230

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

## Resolución N° 231 - Letra:D

Córdoba, 17 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084406/2023, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 10.852.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de abril de 2023 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 24 a N° 29 correspondientes a la Jurisdicción 1.15 y la N° 2 de la Jurisdicción 1.70.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este

Ministerio al N° 2023/DAL-00000282 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, correspondientes al mes de abril de 2023, conforme detalle expuesto en el Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000231

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXO

## Resolución N° 236 - Letra:D

Córdoba, 17 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084345/2023.

### Y CONSIDERANDO:

Que la firma SDI – SERVICIOS DEL INTERIOR S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por un servicio de transporte Puerta a Puerta de envío y distribución de paquetería desde la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas sita en calle La Tablada N° 181 de la ciudad de Córdoba hacia treinta y cuatro (34) localidades del interior de la Provincia de Córdoba y

viceversa, que fuera adjudicada mediante N°2022/RECCP-00000001 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 2023/D-00000068 (Orden 2).

Que obra al Orden 6 Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma con fecha 5 de mayo de 2023, determinando a partir del día 1° de marzo de 2023 por los servicios restantes a prestar o proveer y hasta la fecha de finalización del contrato, la cual opera el 30 de junio de 2024, un nuevo precio mensual de Pesos Trescientos Treinta y Dos Mil Ciento Dos con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 332.102,69), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada con-

forme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigieran la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N°2022/000010; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5), Ajuste Orden de Compra N° 2022/000045.02 confeccionada por la Jefatura de Área de Administración (Orden 8), ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000277,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma SDI – SERVICIOS DEL INTERIOR S.A. (C.U.I.T. 30-70812303-6), con fecha 5 de mayo de 2023, la que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, a partir del día 1° de marzo de 2023 por los servicios restantes a prestar o proveer y hasta la fecha de finalización del contrato, la cual opera el 30 de junio de 2024, por un servicio de transporte Puerta a Puerta de envío y distribución de paquetería desde la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas sita en calle La Tablada N° 181 de la

ciudad de Córdoba hacia treinta y cuatro (34) localidades del interior de la Provincia de Córdoba y viceversa, que fuera adjudicado mediante N°2022/RECCP-00000001 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 2023/D-00000068.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 652.552,64.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle: \$ 407.845,40 por el periodo marzo a diciembre de 2023 al Programa 413-000, Partida 3.01.05.00 "Correos y Telégrafo"; del P.V. y \$ 244.707,24 por el periodo enero a junio de 2024, como importe futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000236

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 237 - Letra:D

Córdoba, 18 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084469/2023.

#### Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de abril de 2023, la firma INTER FILE S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000016 por el servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 177/2020 y con redeterminaciones de precios aprobadas mediante Resoluciones N° 170/2021, N° 223/2021, N° 307/2021, N° 30/2022, N° 69/2022, N° 98/2022, N° 2022/D-00000418 y N° 2023/D-0000099, todas de este Ministerio (Orden 2).

Que, con fecha 10 de mayo de 2023 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de abril de 2023 y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de setiembre de 2023 un nuevo precio mensual de Pesos Trescientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Noventa y Dos (\$ 351.392.-), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigieran la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000016; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Ajuste Orden de Compra N° 2020/000107.03 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 8), ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000290,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma INTER FILE S.A. (C.U.I.T. N° 30-69295472-2), con fecha 10 de mayo de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de abril de 2023 hasta la finalización del contrato que operará el 30 de setiembre de 2023, por variación de costos del servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado mediante Resolución 177/2020 y con redeterminaciones de precios aprobadas mediante Resoluciones N° 170/2021, N° 223/2021, N° 307/2021, N° 30/2022, N° 69/2022, N° 98/2022, N° 2022/D-00000418 y N° 2023/D-0000099, todas de este Ministerio.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 523.124,94.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 155-001, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V. por el período abril a setiembre de 2023.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000237

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

**Resolución N° 238 - Letra:D**

Córdoba, 18 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084454/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que a requerimiento de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, se gestiona la ampliación de un veinte por ciento (20%) de la cantidad de horas del Servicio de Fortalecimiento de la Gestión de dicha Dirección General, mediante la contratación de los servicios de procesamiento de datos e impacto en sus sistemas, escaneo de documentación y asistencia a la ciudadanía, que fuera adjudicado a la firma AESA S.A., (C.U.I.T. N° 30-70797939-5), mediante Resolución Ministerial N° 073/2022, en el marco de la Licitación Pública Presencial N° 05/2022.

Que al orden N° 3, obra conformidad otorgada por la nombrada firma, en lo que respecta a la aludida ampliación del veinte por ciento (20%).

Que el Área Contrataciones toma debida intervención, emitiendo informe de su competencia e impulsando la presente gestión, el cual se incorpora al orden N° 4 de autos.

Que, con sustento en el plexo normativo de aplicación y en las actuaciones cumplidas, se dictó la Resolución N° 2023/D-00000213, fechada el 11 de mayo de 2023, por la que se dispuso la ampliación del 20% solicitado, a más de imputar el consecuente egreso.

Que, el artículo 2° de la aludida Resolución, dispone imputar el egreso que demanda el cumplimiento de la misma, pero consignando erróneamente el monto en letras diciendo "...PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS...", cuando en realidad es "...PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS..."

Que la importancia del yerro señalado hace procedente el retiro de la Resolución últimamente apuntada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), en tanto, a su respecto, no ha mediado publicación y/o notificación ninguna.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 103 y concordantes de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 10.155, su Decreto Reglamentario N° 305/14 y sus modificatorios, Artículo 11 de la Ley N° 10.155, en concordancia con lo

previsto por el Artículo 42 de la Ley N° 10.852, Ajuste Orden de Compra N° 2022/000093.01 (orden 5) efectuado por la Jefatura de Área Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000259,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 2023/D-00000213, fechada el 11 de mayo de 2023, atento a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°** AMPLIAR en un veinte por ciento (20%) la cantidad de horas adjudicadas a la firma AESA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70797939-5), mediante Resolución Ministerial N° 073/2022, en el marco de la Licitación Pública Presencial N° 05/2022, realizada con el objeto de la contratación del Servicio de Fortalecimiento de la Gestión de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, mediante la contratación de los servicios de procesamiento de datos e impacto en sus sistemas, escaneo de documentación y asistencia a la ciudadanía, hasta la finalización de la contratación.

**Artículo 3°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 10.735.776.-) a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas - Programa 169-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C" del P.V.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000238

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 239 - Letra:D**

Córdoba, 18 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084506/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que la firma BADI S.A solicita redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa — Cotización N° 2022/000021, por la contratación de horas de soporte Dev-Ops para ambientes y sistemas informáticos dependientes de la Secretaría de Administración Financiera, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 2022/D-00000186, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 2022/D-00000413 y N° 2023/D-00000119.

Que al Orden N° 5 el Área Contrataciones de la Dirección General de

Coordinación Operativa informa que de los cálculos realizados surge que el porcentaje de variación de los factores de costos es del ocho por ciento (8%), por lo que no resulta procedente la solicitud de redeterminación a tenor de lo dispuesto por el artículo 6 del Anexo I al Decreto N° 305/2014 y modificatorias, ya que el mencionado guarismo es inferior al diez por ciento (10%).

Por ello, atento lo dispuesto en el Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000278,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** RECHAZAR la solicitud de redeterminación de precios por variación de costos a la firma BADI S.A, (C.U.I.T. 30-70729028-1) por la

contratación de horas de soporte Dev-Ops para ambientes y sistemas informáticos dependientes de la Secretaría de Administración Financiera, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 2022/D-00000186, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 2022/D-00000413 y N° 2023/D-00000119, atento a lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000239

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 240 - Letra:D

Córdoba, 18 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084327/2023.

### Y CONSIDERANDO:

Que la firma KUNAN S.A. solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por un servicio de "Soporte de Nivel 1" para atender las incidencias y problemas detectados por los usuarios de las aplicaciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba (DGRC), que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N°2022/D-00000294 (Orden 2).

Que obra al Orden 6 Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma con fecha 3 de mayo de 2023, determinando a partir del día 1° de marzo de 2023 y hasta la fecha de finalización del contrato, que opera el día 29 de febrero de 2024, un nuevo precio unitario por hora de Pesos Tres Mil Doscientos Veintinueve con Ocho Centavos (\$ 3.229,08), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N°2022/000028; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5), Ajuste Orden de Compra N° 2022/000112.01 confeccionada por la Jefatura de Área de Administración (Orden 9), ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000279,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma KUNAN S.A. (C.U.I.T. 33-70971271- 9), con fecha 3 de mayo de 2023, la que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, a partir del día 1° de marzo de 2023 hasta la fecha de finalización del contrato, que opera el día 29 de febrero de 2024, por el servicio de "Soporte de Nivel 1" para atender las incidencias y problemas detectados por los usuarios de las aplicaciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba (DGRC), que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N°2022/D-00000294.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 17.816.062,32.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle: \$ 14.759.806,32.-, 15.454 horas, por el periodo marzo a diciembre de 2023 al Programa 405-000, Partida 3.05.0700 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados," del P.V. y \$ 3.056.256.-, 3.200 horas, por el periodo enero a febrero de 2024, como importe futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000240

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 245 - Letra:D

Córdoba, 23 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084468/2023.

### Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de abril de 2023 la firma INTER FILE S.A. solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Licitación Pública N° 16/2017 por el servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 213/2017, con ampliación de cantida-

des dispuesta por Resolución N° 181/2018, prorrogado por Resolución N° 85/2020 y con redeterminaciones de precios aprobadas mediante sus similares N° 119/2019, N° 310/2019, N° 144/2021, N° 217/2021, N° 306/2021, N° 29/2022, N° 60/2022, N° 84/2022, N° 2022/D-00000382 y N° 2023/D-00000067, todas de este Ministerio (Orden 2).

Que, con fecha 10 de mayo de 2023 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de abril de 2023 hasta la finalización del contrato que operará el 30 de junio de 2023 un nuevo precio mensual de Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Seis con Trece Centavos (\$ 352.296,13), en contraprestación

por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 27 y 28 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública N° 16/2017 y en el marco del Decreto N° 305/14 y modificatorias, Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 6); Ajuste Orden de Compra N° 2020/000071.02 (Orden 9) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000295,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma INTER FILE S.A. (C.U.I.T. N° 30-69295472-2), con fecha 10 de mayo de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de abril de 2023 hasta la finalización del contrato que operará el 30 de junio de 2023, por variación de costos del servicio de guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado

mediante Resolución N° 213/2017, con ampliación de cantidades dispuesta por Resolución N° 181/2018, prorrogado por Resolución N° 85/2020 y con redeterminación de precios aprobada mediante sus similares N° 119/2019, N° 310/2019, N° 144/2021, N° 217/2021, N° 306/2021, N° 29/2022, N° 60/2022, N° 84/2022, N° 2022/D-00000382 y N° 2023/D-00000067, todas de este Ministerio.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 211.377,69.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- al Programa: 155-001, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., por el período: por el período abril a junio de 2023.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000245

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 246 - Letra:D

Córdoba, 23 de mayo de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0027-084466/2023.

#### Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de abril de 2023, la firma SERLIGRAL S.R.L., peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000005, por el servicio de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ubicados en calle Rivera Indarte N° 742/748/770 de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 2022/D-00000002 de la Secretaría de Ingresos Públicos, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 92/2022, N°2022/D-00000415 y N° 2023/D-00000086 (Orden 2).

Que con fecha 10 de mayo de 2023, se perfeccionó Acta Acuerdo con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de abril de 2023 hasta la finalización del contrato que operará el día 10 de mayo de 2024, un nuevo monto mensual de Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con Noventa y Dos Centavos (\$ 1.358.648,92), en contra-prestación por el servicio de limpieza mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000005; Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Ajuste Orden de Compra N° 2022/000017.02 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000287,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el Acta Acuerdo perfeccionada con la firma SERLIGRAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71158255-6), con fecha 10 de mayo de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de abril de 2023 hasta la finalización del contrato, que operará el día 10 de mayo de 2024, por variación de costos del servicio de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ubicados en calle Rivera Indarte N° 742/748/770 de esta ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 2022/D-00000002 de la Secretaría de Ingresos Públicos con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 92/2022, N°2022/D-00000415 y N° 2023/D-00000086.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.791.364,35), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, como sigue: \$ 3.236.781,24.- por el periodo abril a diciembre de 2023, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. y \$ 1.554.583,11 por el periodo enero al 10 de mayo de 2024, como importe futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000246

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## Resolución N° 247 - Letra:D

Córdoba, 23 de mayo de 2023

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**VISTO:** El expediente N° 0027-084325/2023.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27 de marzo de 2023, la firma IMAGEN Y VERIFICACIÓN S.R.L. solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2021/000062.01, por la contratación del Servicio de asistencia y soporte a los ciudadanos que interactúan, a través de medios digitales, con la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas - dependiente de este Ministerio de Finanzas - que registren rechazos en trámites presentados ante el Organismo, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000052, con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000372, rectificadora por su similar N° 2022/D-00000386.

Que con fecha 3 de mayo de 2023, se perfeccionó Acta Acuerdo con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de marzo de 2023 hasta la finalización de la contratación, un nuevo monto por hora de Pesos Tres Mil Ciento Cincuenta y Ocho con Quince Centavos (\$ 3.158,15), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada, conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2021/000062.01, Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden N° 5), Ajuste Orden de Compra N° 2022/000023.02 (Orden N° 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000299,

**Artículo 1°** APROBAR el Acta Acuerdo perfeccionada con la firma IMAGEN Y VERIFICACIÓN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71491562-9), con fecha 3 de mayo de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de marzo de 2023 hasta la finalización del contrato, por variación de costos del servicio de asistencia y soporte a los ciudadanos que interactúan, a través de medios digitales, con la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas - dependiente de este Ministerio de Finanzas - que registren rechazos en trámites presentados ante el Organismo, el que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000052, con redeterminación de precios aprobada por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000372, rectificadora por su similar N° 2022/D-00000386.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.034.286,70.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 169-000, Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V., por el periodo marzo a abril de 2023, 2.722 horas.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000247

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## **MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMIA FAMILIAR**

### **Resolución N° 113**

Córdoba, 27 de junio de 2023.

**VISTO:** El Expte N° 0716-042373/2023 del registro de este Ministerio, y la necesidad de establecer las tasas de interés moratorio aplicables al recupero de las asistencias económicas reintegrables otorgadas en el marco del "Programa Vivienda Semilla" -Decreto N° 993/21- y sus modificatorios, y la línea de asistencia financiera "Línea Vivienda Semilla Municipios" -Decreto N° 373/22- y sus modificatorios, creada en el marco del "Programa 10.000 Viviendas" -Decreto N° 100/22-.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que esta cartera ministerial es la Autoridad de Aplicación de los Programas mencionados en el Visto con facultades suficientes para dictar normas reglamentarias y complementarias que fueren menester para la

adecuada implementación y ejecución de los referidos Programas, con miras al cumplimiento de sus objetivos.

Que en tal marco normativo deviene necesario establecer la tasa de interés moratorio aplicable al recupero de las asistencias económicas reintegrables abonadas fuera de término, atendiendo a los objetivos perseguidos por los antedichos Programas, a lo establecido por los diversos Convenios y Adendas suscriptos oportunamente con los Municipios y Comunas del interior provincial, y a la actual situación económica y financiera del país.

Que esta instancia ministerial considera conveniente establecer que se aplicará al recupero de las asistencias económicas reintegrables otorgadas a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, en el marco de los Programas mencionados en el Visto, la tasa de interés moratorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés moratorio por pago fuera de término, dispuesta por los artículos 126° a 128° del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 -TO 2023- y modificatorias.

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos



Legales bajo el N° 097/2023 -a cuya lectura se remite en honor a la brevedad-, lo dispuesto por normativa legal citada, y en el marco de competencias previstas en el Decreto N° 1615/19, ratificado por Ley N° 10726 modificado por Decretos N° 1162/22 y N° 1366/22 y facultades que le son propias;

#### LA MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ESTABLECER que se aplicará al recupero de las asistencias económicas reintegrables otorgadas a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa Vivienda Semilla" -Decreto

N° 993/21- y sus modificatorios, y la línea de asistencia financiera "Línea Vivienda Semilla Municipios" -Decreto N° 373/22- y sus modificatorios, creada en el marco del "Programa 10.000 Viviendas" -Decreto N° 100/22-, la tasa de interés moratorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés moratorio por pago fuera de término, dispuesta por los artículos 126° a 128° del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 -TO 2023- y modificatorias.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. LAURA JURE – MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR.

## Resolución N° 1504

Córdoba, 30 de junio de 2023.

**VISTO:** El Expte N° 0716-042418/2023 del registro de este Ministerio, y la necesidad de establecer las tasas de interés moratorio aplicables al recupero de las asistencias económicas reintegrables otorgadas en el marco de los Programas "Banco de la Gente" -Resolución N° 133/16 de la entonces Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo- y sus modificatorias, "Programa Vivienda Semilla" -Decreto N° 1196/18-, "Plan Vida Digna" -Decreto N° 246/16 y sus modificatorios-, y "Programa Más Vida Digna" -Decreto N° 641/21-

#### Y CONSIDERANDO:

Que esta cartera ministerial es la Autoridad de Aplicación de los Programas mencionados en el Visto con facultades suficientes para dictar normas de interpretación y complementarias que se requieran para la operatividad de los referidos Programas y el logro de sus objetivos.

Que esta jurisdicción encomendó la gestión integral de saneamiento, cobro y recupero de las acreencias no tributarias en relación a los Programas referidos, a la Dirección General de Rentas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 849/05 de creación del Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias no Tributarias del Estado Provincial.

Que en tal marco normativo deviene necesario establecer la tasa de interés moratorio aplicables al recupero de las acreencias no tributarias abonadas fuera de término, atendiendo a los objetivos perseguidos por los antedichos Programas, teniendo en cuenta la población destinataria, y la actual situación económica y financiera del país.

Que, en base a lo expuesto, y sin desatender las reales posibilidades de pago de dicha población destinataria, esta instancia ministerial considera conveniente establecer que se aplicará al recupero de las asistencias económicas reintegrables otorgadas en el marco de los Programas mencionados en el Visto, cuyo reintegro venza a partir del 01 de julio de 2023, la tasa de interés mora-

torio equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés moratorio por pago fuera de término, dispuesta por los artículos 126° a 128° del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 –TO 2023- y modificatorias.

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 2023/DD-00001204 -a cuya lectura se remite en honor a la brevedad-, lo dispuesto por normativa legal citada, y en el marco de competencias previstas en el Decreto N° 1615/19, ratificado por Ley N° 10726 modificado por Decretos N° 1162/22 y N° 1366/22 y facultades que le son propias;

#### LA MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ESTABLECER que se aplicará al recupero de las asistencias económicas reintegrables otorgadas en el marco de los Programas "Banco de la Gente" -Resolución N° 133/16 de la entonces Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo- y sus modificatorias, "Programa Vivienda Semilla" -Decreto N° 1196/18-, "Plan Vida Digna" -Decreto N° 246/16 y sus modificatorios-, y "Programa Más Vida Digna" -Decreto N° 641/21- cuyo reintegro venza a partir del 01 de julio de 2023, la tasa de interés moratorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés moratorio por pago fuera de término, dispuesta por los artículos 126° a 128° del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 –TO 2023- y modificatorias.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN 2023/PRH-00001504

FDO. LAURA JURE - MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 42

Córdoba, 11 de julio de 2023

Expediente N° 0045-023223/2021 -Cuerpos I y II.-

**VISTO:** este expediente en el que se gestiona la aprobación del Acta de Recepción Provisional Total de la obra: "MEJORAMIENTO DE RUTA PROVINCIAL RP S-331 – ACCESO A MONTE MAÍZ – DEPARTAMENTO: UNIÓN"; adjudicada al Consorcio Caminero Único de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 379/2021 se adjudicó la obra de referencia al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por la suma de \$ 123.657.675,69, con un plazo de obra de 360 días a partir de la firma del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 22 de diciembre de 2021.

Que, el Acta de Recepción Provisional Total de la obra de referencia, confeccionada con fecha 20 de enero de 2023, dispone que las tareas "... fueron terminadas el día 17 (diecisiete) del mes de diciembre del año 2022", indicándose además que "...ha sido ejecutada conforme a los Planos y Pliegos respectivos y órdenes dadas por la Inspección", mientras que en informe titulado "NOTA DE ELEVACIÓN DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL – INFORME RESUMEN" se desprende que "Inspeccionada la misma fue encontrada en condiciones para su Recepción Provisional Total..."

Que consta en autos "Informe Contable y Garantías de recepción Provisional Total de Obra", de la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas, indicando que "...el monto del anticipo financiero otorgado a la contratista asume un total de \$12.365.768,00 (Pesos Doce Millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho con 00/100) monto que fue asegurado en su totalidad por póliza de seguro de caución digital N° 934.911, expedida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, y se aclara que el mismo ha sido recuperado en su totalidad mediante deducciones parciales en cada certificado expedido", indicándose que corresponde la devolución de dicha póliza.

Que, asimismo, se acompañan "MEDICIÓN MENSUAL N°013-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DIC – 2022 – MEDICIÓN FINAL" con un avance de ejecución de obra del 100%, "PLANILLA COMPARATIVA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL DE OBRA" que detalla los montos de obra ejecutados que ascienden a la suma total de \$ 123.657.675,69 y "NOTA DE ELEVACIÓN DE RECEPCIÓN PROVISIONAL TOTAL" (Informe Resumen), todos ellos, haciendo plena fe de su contenido, atento la competencia material específica de las áreas suscribientes.

Que obra Dictamen N° 80/2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias obrantes en autos, lo establecido por los artículos 51, 52, correlativos y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, lo dispuesto por los

artículos 79 y 108 del Decreto N° 4.758/77 y lo propiciado en la Nota de Elevación de Recepción Provisional Total – Informe Resumen", considera que puede dictarse el acto administrativo correspondiente que apruebe el Acta de Recepción Provisional Total de la obra de referencia, la Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra y autorizar a la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas a la devolución de la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 80/2023 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUEBANSE el Acta de Recepción Provisional Total de Obra, confeccionada con fecha 20 de enero de 2022 y Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra, correspondientes a los trabajos de: "MEJORAMIENTO DE RUTA PROVINCIAL RP S-331 – ACCESO A MONTE MAÍZ – DEPARTAMENTO: UNIÓN", que, como Anexos I y II, compuestos de una (1) y dos (2) fojas útiles, respectivamente, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** AUTORIZÁSE a la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas a la devolución de la Póliza de Garantía de Anticipo Financiero N° 934.911 por la suma de Pesos Doce Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Ocho (\$ 12.365.768,00), emitida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 33-50005703-9.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese intervención a la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio / Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 171 - Letra:D

Córdoba, 08 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-025027/2023.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000215 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA: REGIÓN 09 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTO: SAN JUSTO", por la suma de \$ 66.084.580,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones,

Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000215 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, "El objeto de la presente Obra es propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo..."

Que por Resolución Digital N° 2023/00000048 se autorizaron los trabajos por el período de abril a junio del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3)

meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 09.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 66.084.580,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/000626, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000214 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su

modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 9, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000214 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA: REGIÓN 09 - AÑO 2023 TERCER TRIMESTRE - DPTO: SAN JUSTO", por la suma de Pesos Sesenta y Seis Millones Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta (\$66.084.580,00) con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Sesenta y Seis Millones Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta (\$66.084.580,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/000626, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 197 - Letra:D

Córdoba, 15 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0047-001402/2023.-

**VISTO:** este expediente en el que obra Convenio suscripto digitalmente los días 30 y 31 de mayo de 2023, entre la Secretaría de Arquitectura y la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción – Iglesia Catedral, respectivamente, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DE ASUNCIÓN RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO 6ª ETAPA – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba".

#### Y CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 10.220.

Que obran en autos antecedentes de lo propiciado a saber: Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Planos, Presupuesto Global Estimado, con un plazo de ejecución de 360 días, todo ello debidamente suscripto por el Sr. Secretario de Arquitectura de este Ministerio y el Pbro. Javier Luis Soteras representante de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción - Iglesia Catedral.

Que surge del citado Convenio que la Parroquia mencionada, estará a

cargo de la dirección técnica y proyecto de la obra, mientras que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio de Obras Públicas, asume el compromiso de realizar un aporte económico no reintegrable que asciende a la suma de \$ 489.876.688,97, que se hará efectivo "...en un único pago al momento de la aprobación del presente convenio a través de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas", no reconociéndose aporte adicional en concepto de variación de costos.

Que, de la Cláusula Cuarta del Convenio de que se trata, surge el deber de rendición de cuentas por parte del Pbro. Javier Luis Soterías "... dentro del plazo de 90 días posteriores a la suscripción del Acta de recepción Provisional Total...", debiendo asimismo "rendir cuentas parciales, conforme el avance de obra, cada 90 días a contar desde el depósito de los fondos". Se ha incorporado en autos Documento Nacional de Identidad, Declaración Jurada de Domicilio del mismo, contacto telefónico, correo electrónico, Protocolo de Nombramiento del Pbro. Soterías, Constancia de AFIP, exención de Ingresos Brutos y certificación de la Dirección Nacional de Culto Católico, en relación a la Parroquia.

Que luce agregado en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000355 para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa en su Dictamen N° 2023/0000240 que puede dictarse el instrumento legal por el cual se disponga el otorgamiento del subsidio de que se trata, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley N° 10.220 y artículo 38 de la Ley N° 10.411.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/0000240 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTÓRGASE un subsidio a favor de la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN – IGLESIA CATEDRAL, C.U.I.T. N° 30-67761528-8, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con Noventa y Siete Centavos (\$ 489.876.688,97), para la realización de la obra: "CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DE ASUNCIÓN RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO 6ª ETAPA – Localidad Córdoba – Depar-

tamento Capital – Provincia de Córdoba", conforme lo establecido en el Convenio suscripto digitalmente los días 30 y 31 de mayo de 2023, entre la Secretaría de Arquitectura, representada por su Secretario Cr. Manuel GRAHOVAC y la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN – IGLESIA CATEDRAL, representada en este acto por el Pbro. Javier Luis SOTERAS, D.N.I. N° 17.157.173, respectivamente, este último con domicilio legal en calle Independencia N° 64 y real en Pasaje Santa Catalina N° 72, ambos de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, domicilio electrónico institucional: catedralcba@gmail.com y personal: pjavier@radiomaria.org.ar, teléfono institucional: 4-223446 y personal: 3513039236, con oportuna rendición de cuentas por parte del mismo, dentro del plazo de 90 días posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Provisional Total y rendiciones de cuentas parciales, conforme el avance de obra, cada 90 días a contar desde el depósito de los fondos, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con Noventa y Siete Centavos (\$ 489.876.688,97), conforme lo indica la Dirección General de Administración en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000355, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-008, Partida 10.05.05.00, Transferencias a Instituciones Culturales y Sociales del P.V.

**Artículo 3°.-** AUTORÍZASE la transferencia de la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con Noventa y Siete Centavos (\$ 489.876.688,97), a favor de la de PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN – IGLESIA CATEDRAL, C.U.I.T. N° 30-67761528-8, conforme Convenio obrante en autos.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 246 - Letra:D

Córdoba, 11 de julio de 2023

Expediente Digital N° 0045-025220/2023.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Director de Vialidad, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2023, de la obra: "CONSTRUCCIÓN AUTOVÍA R.P.C-45 TRAMO: INTERCAMBIADOR R.P.N° 34 – FALDA DEL CARMEN – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA" en el marco del artículo 32 Inc. 3 punto b) del Decreto N° 486/2023 reglamentario de la Ley N° 10.835.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota obrante en autos, ya que al momento

de confeccionar el Presupuesto para el año 2023 no fue individualizada, "...en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución a través del mismo, con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario."

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario 2023, en el "Programa 504-002", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 2023/0000292 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 32

Inc. 3 punto b) del Decreto N° 486/2023, reglamentario de la Ley N° 10.835, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000292 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2023 – "Programa 504-002" de la obra: "CONSTRUCCIÓN AUTOVÍA R.P. C-45 TRAMO: INTERCAMBIADOR R.P. N° 34 – FAL-

DA DEL CARMEN – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA" conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

### Resolución General N° 46

Córdoba, 21 de junio de 2023.-

Ref.: Expte. N° 0521-069094/2023.-

**Y VISTO:** Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Limitada, por la cual solicita incrementar en un 120% la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

**Y CONSIDERANDO:**

Voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales José Luis Scarlatto, Luis A. Sanchez y Walter Scavino

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)."

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...); como así también (Art. 25, inc g): "Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores."

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba" ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente "(...) Los decretos, reglamentos y orde-

nanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria"-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone "ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)"

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fechas 19 de Enero de 2023, 01 de Febrero de 2023, 10 de Abril de 2023, y 29 de Mayo de 2023, b) Informe Técnico Conjunto N° 104/2023 de la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y N° 43/2023 del Área de Costos y Tarifas, c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 119/2022 de fecha 14 de Diciembre de 2022; y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 187/2023 de fecha 16 de Febrero de 2023, por la que se dispuso en su artículo primero: "... CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 14 de Marzo de 2023, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba ( ...)."

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) Cuando el informe o tratamiento se rela-

cione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 60/2019; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 187/2023), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, trascripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 18 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que en las presentes actuaciones, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 120% la tarifa para el período de costos analizado, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Que analizado el pedido por el Área de Costos y Tarifas la misma se expide mediante Informe Técnico Conjunto N° 104/2023 de la Sección Técnica de la Gerencia de Aguas y Saneamiento y N° 43/2023 del Área de Costos y Tarifas en el sentido de que: "(...) El período de costos analizado para el análisis retrospectivo, comprende los meses desde junio a diciembre de 2022, establecido en función del cuadro tarifario vigente, aprobado por Resolución General ERSeP N° 119/2022, la cual consideró la variación de costos para el período diciembre de 2021 a junio de 2022.. (...)-"

Que continua el informe del Área de Costos afirmando que: "(...) Para determinar la evolución de los costos en el período analizado, se considera lo estipulado por la Resolución ERSeP 187/2023, aplicando el tope de incremento para el período en cuestión, el cual se traslada a los valores del cuadro tarifario alcanzando un valor del 40,46%.

A continuación, se representa la evolución de diversas variables nominales para el período analizado entre los meses de JUNIO a DICIEMBRE de 2022 (precios e índices de precios) evidenciando el incremento en los precios de bienes, insumos y servicios en la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, contemplado por la mencionada Resolución. (...)-"

Que por su parte, en relación al recupero del Cargo por Amortización e Inversión el Área Técnica en el Informe incorporado, señala que "(...) Se analizan las rendiciones del Plan de Inversiones presente en Anexo II de dicha Resolución con vigencia desde la fecha de publicación en boletín oficial el día 14 de diciembre de 2022. Dichas inversiones son REMANENTES de las R.G. N°30/2021, N°43/2022 y R.G. N°36/19.

En Cuadro N° 3, se presenta el listado de los avances informados por medio de TRAMITE MULTINOTA N° de Sticker 050709011108523 F.U. 78 obrante en Expte N° 0521-063348/2022/R23 con fecha 10/04/2023. Se incorpora además el porcentaje de avance físico y económico de cada inversión, teniendo en cuenta tal como lo establece el artículo N°3 de la misma Resolución que son montos referenciales y que las obras deberán finalizarse más allá del monto definitivo. En grafico N° 3 se expone de forma gráfica los avances (...)

El monto de las rendiciones validadas alcanza un total de \$ 553.382,59 sin IVA correspondiente al Ítem N°1.2 INSTALACION DE MICROMEDIDOR CON CAJA, con un avance físico del 26% en 4 meses de los 8 meses establecidos por resolución. Del resto de las inversiones comprometidas el avance indicado es 0%. En definitiva, se instalaron en promedio 25 medidores por mes. (...)-"

Que continúa el análisis y la Sección Técnica sostiene "(...) El actual procedimiento de revisión establecido por la RG ERSeP N° 187/23, establece en el punto 7 del Anexo I que, "...CARGO DE AMORTIZACIÓN E INVERSIONES: En el caso que estuviera vigente deberá estar al día con

la rendición de los movimientos bancarios determinado en los artículos 22 a 24 y las Rendiciones Técnicas establecidas en los Artículos 15, 19 y los SubAnexos I, II y IV de la Resolución General ERSeP N° 04/2019. En caso de las solicitudes de altas, bajas y ajustes en cronogramas de obras, las mismas deberán venir acompañadas de los informes técnicos que justifiquen el pedido, proyectos detallados y presupuestos a los fines de sus análisis, todo con firma de profesional habilitado. "- En tal sentido, se procedió a controlar la información aportada al respecto por la Prestadora no disponiendo en esta instancia de la información indicada. En consecuencia, no puede evaluarse los nuevos requerimientos de obras y/o modificaciones en el perfil del cargo tarifario e inversiones ya definido por Resolución General ERSeP N° 119/2022. A fin de obrar dentro del objetivo general de la RG 187/2023 en cuanto a celeridad, es sugerencia de esta sección continuar aplicando el cargo tarifario vigente sin modificaciones con vigencia por 4 meses para la culminación de todas las inversiones establecidas desde la fecha de publicación de la Resolución pertinente. (...)-

Que por otra parte, la Sección Técnica procede a determinar los cargos especiales para la conexión al servicio de cloacas y expresa "(...) En este apartado, se definirán los cargos especiales en ocasión del pedido de conexión del usuario cuando el servicio esté disponible abarcando las diversas tipologías constructivas básicas.

Como punto de partida, el usuario debe contar con la cañería de aproximación en su vereda para efectivizar la disponibilidad del servicio. La instalación de la Conexión Domiciliaria Cloacal detallada en este punto comprenderá la instalación de cañería desde el interior de la vivienda y el punto de conexión habilitado en vereda. Esto incluye:

- Conectar los desagües cloacales primarios y secundarios a la red cloacal formal que pasa por el frente de las viviendas, habiendo desvinculado los desagües pluviales si existieran.
- Eliminar el vuelco informal y no tratado de desagües cloacales a la vía pública: zanjas, veredas, pasillos, calles o cordón cuneta.
- Instalación de, al menos, una cámara de inspección dentro del inmueble.
- Desvinculación y cegado de la cámara séptica y pozo absorbente que haya estado en uso previo a la conexión con la red colectora cloacal, evitando que la contaminación quede dentro del lote donde se asientan las viviendas. (...)-"

Que conforme todo lo referido, el Informe Técnico Conjunto de referencia concluye: " 10.1. En base al estudio presentado, es sugerencia se aplique un incremento determinado que asciende al 40,46% sobre el Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Limitada., a partir de los consumos registrados de los consumos registrados desde la publicación en el boletín oficial.

El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo I.

10.2. Atento al análisis efectuado a las rendiciones por Cargo Tarifario, La Cooperativa se encuentra comprometida a cumplimentar con las obras remanentes más allá del monto final invertido, siendo los mismos de referencia. No se aplican modificaciones ni nuevas inversiones hasta tanto no se finalicen las existentes.

10.3. Se indica en Anexo II del presente informe el listado de inversiones remanentes a ser ejecutadas en el plazo restante de 4 meses según fecha de publicación. "-

Que con fecha 06 de marzo de 2019, se dictó la Resolución General ERSeP N° 04/2019, por la cual se aprobó el Procedimiento Regulatorio para Prestadores BAJO la Regulación del ERSEP – Cargo Tarifario, por lo cual la prestadora deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en la misma en el marco del Cargo Tarifario.-

Que asimismo, en relación al cargo tarifario según la normativa supra mencionada, la Cooperativa deberá realizar la rendición de los movimientos bancarios determinado en los artículos 22 a 24, dando estricto cumplimiento a todos los plazos y formatos determinados.

Que en relación a las Rendiciones Técnicas deberá ajustarse a los plazos y pautas de los Artículos 15, 19 y los SubAnexos I, II y IV de la Resolución General ERSeP N° 04/2019 y a lo dispuesto en el Informe Conjunto N° 104/2023 y 43/2023 de la Sección Técnica de Agua y Saneamiento y el Área de Costos y Tarifas, en relación a que el plazo de ejecución de las obras remanentes es de cuatro (4) meses.-

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas, y el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.

Voto del Vocal Facundo C. Cortes

Viene a consideración del suscripto las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Limitada, por la cual solicita incrementar en un 120% la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Que coincido con la necesidad de actualizar la tarifa, sin perjuicio de lo cual entiendo prudente atento a las circunstancias de la crisis social y económica, que dicho porcentaje debe escalonarse en dos (2) etapas y no en una (1) tal como se propone.

Así, el aumento debe aplicarse sobre los valores tarifarios vigentes de la siguiente forma: a) 20,23% a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial; b) 20,23% a partir a partir del 01/08/2023

Así voto.-

Voto del Vocal Daniel A. Juez

Que viene a esta Vocalía el Expte N° 0521-069094/2023 con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Limitada, por la cual solicita incrementar en un 120% la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fechas 19 de Enero de 2023, 01 de Febrero de 2023, 10 de Abril de 2023, y 29 de Mayo de 2023, b) Informe Técnico Conjunto N° 104/2023 de la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y N° 43/2023 del Área de Costos y Tarifas, c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 119/2022 de fecha 14 de Diciembre de 2022; y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 187/2023 de fecha 16 de Febrero de 2023, por la que se dispuso en su artículo primero: "... CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 14 de Marzo de 2023, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba (...)"-

Que en las presentes actuaciones, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 120% la tarifa para el período de costos analizado, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Que analizado el pedido por el Área de Costos y Tarifas la misma se expide mediante Informe Técnico Conjunto N° 104/2023 de la Sección Técnica de la Gerencia de Aguas y Saneamiento y N° 43/2023 del Área de Costos y Tarifas en el sentido de que: "(...) El período de costos analizado para el análisis retrospectivo, comprende los meses desde junio a diciembre de 2022, establecido en función del cuadro tarifario vigente, aprobado

por Resolución General ERSeP N° 119/2022, la cual consideró la variación de costos para el período diciembre de 2021 a junio de 2022.. (...)”-

Que continua el informe del Área de Costos afirmando que: "(...) Para determinar la evolución de los costos en el período analizado, se considera lo estipulado por la Resolución ERSeP 187/2023, aplicando el tope de incremento para el período en cuestión, el cual se traslada a los valores del cuadro tarifario alcanzando un valor del 40,46%.

Así es que se sugiere aplicar un incremento global sobre los valores tarifarios de la Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Limitada que asciende al 40,46 % sobre los consumos registrados desde la publicación en el Boletín Oficial.

Ahora a bien, como esta Vocalía viene sosteniendo, aún con las rectificaciones y sugerencias técnicas efectuadas, dicho ajuste es imposible de acompañar en un tiempo de crisis económica y social extraordinaria, donde además de cuestionar el valor del ajuste que plantea un incremento importante, este Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), actúa con una doble vara y no vela de igual manera por los intereses de ambos extremos de la ecuación: la prestadora del servicio y el usuario.

Por un lado, si el objetivo para concretar la recaudación es, no sólo tener en cuenta el valor del incremento sino plantear estrategias para evitar que el impacto del mismo ponga en riesgo la capacidad de pago de los usuarios y la cobrabilidad del prestador, un incremento del orden del 40,46%, será siempre un nuevo tarifazo de altísimo impacto para el bolsillo del usuario. Este ente regulador – ERSeP- ejerciendo su competencia y responsabilidad como agente de control y conciliador de los intereses de la prestataria del servicio y del usuario, debería limitar y por vía de excepción – dadas las circunstancias extraordinarias que vivimos desde la emergencia sanitaria pero también económica que planteó la pandemia por Covid 19-, regular con un contenido social, resolviendo con equilibrio y ecuanimidad para ese universo de usuarios de agua potable, que deben afrontar al aumento generalizado de tarifas de todos los servicios e impuestos, con recursos cada vez más limitados o inexistentes, agotando sus ahorros, si es que acaso los tuvieren

Por tal motivo, más allá de las razones técnicas y de costos consideradas en los informes pertinentes y sin perjuicio de ellos, la decisión de esta Vocalía es mantener con coherencia mi voto negativo a los aumentos, priorizando el contexto crítico planteado y del cual no puede permanecer indiferente, habida cuenta que, continuar autorizando las tarifas de los servicios públicos provinciales, sólo retroalimenta la espiral inflacionaria, naturalizándola.

Habría que afinar con inteligencia las estrategias para que la gestión, calidad de servicio y "facturación" de la prestadora sean coherentes con una realidad más que dura y marque con responsabilidad una proyección posible y viable.

Por todo lo expuesto, mi voto es negativo.

Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 205/2023, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría (voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los vocales José Luis Scarlatto, Luis A. Sánchez y Walter Scavino):

## RESUELVE

**Artículo 1º:** APRUÉBASE un incremento del 40,46% sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Limitada a aplicar

se a partir de su publicación en el Boletín Oficial, en los términos propuestos en el Informe Técnico Conjunto N° 104/2023 y 43/2023 de la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I.-

**Artículo 2°:** PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Limitada. el Listado de Inversiones Prioritarias a finalizar en el plazo de 4 meses que como Anexo II se agrega a la presente.-

**Artículo 3°:** PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Cooperativa que se encuentra comprometida a cumplimentar con la totalidad de las obras remanentes más allá del monto final invertido, siendo los mismos de referencia.-

**Artículo 4°:** INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de

la ley 8835 y lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 04/2019, efectuó el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable y desagües cloacales brindado por la Prestadora, Cooperativa de Trabajo Aguas Cuencas del Sol Limitada y de las inversiones a realizar.-

**Artículo 5°:** PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

**Artículo 6°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICE-PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boescba](https://twitter.com/boescba)

